

Al Coronel de Reales Guardias Walonas Príncipe de Castelfranco, comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

» Enterado el Rey de los oficios y documentos
» que me remitió V. E. con fechas de 19 de Ju-
» lio del año próximo pasado, y de 21 de Mayo
» último, en que se trata de la oposicion que hizo
» Don Guillermo O-moore, Capellan del segundo Ba-
» talion del Real Cuerpo de Guardias Walonas de
» su cargo, destinado en el Campo de San Roque,
» á que se executase la sentencia de muerte im-
» puesta al desertor del mismo Cuerpo Nicolas
» Coutz, hasta que se encontrase confesor ó intér-
» prete apto para prepararle á morir christiana-
» mente, pues el Capellan no podia hacerlo por
» falta de inteligencia en el idioma polonès, que
» era el único que hablaba el reo; el qual, por ha-
» berse suspendido la execucion de dicha sentencia,
» hizo fuga del calabozo en que estaba preso, re-
» fugiándose á sagrado, de donde fue extraido
» con papel de inmunidad: se sirvió mandar S. M.
» que todo este expediente, y los informes parti-
» culares que diéron sobre el asunto el Asesor ge-
» neral de Tropas de Casa Real, y el Cardenal Pa-
» triarca, se pasasen al Consejo Supremo de Guer-
» ra para que expusiese su dictámen. Así lo ha exe-
» cutado; y conforme con los Fiscales, consultó que
» entendia no haberse excedido el Comandante del

«referido Batallon en las averiguaciones que man-
«dó practicar sobre si era legitima la excusa que
«propuso el Capellan para no confesar al reo, ó
«alguna de aquellas cautelas que para proceder
«sin embargo de ella à la execucion de la justi-
«cia se precaven en la ley 9 tit. 1 lib. 1 de la
«Recopilacion, la qual à la letra dice así: «Por
«quanto nuestro Santo Padre Pio V en conformi-
«dad de lo que por los sacros Cánones estaba esta-
«tuido, por un propio motu ha proveido que à los
«condenados à muerte, en quienes se ha de hacer
«execucion de justicia, no se deniegue, antes se
«les dé el Santisimo Sacramento del Altar: man-
«damos que todas las personas que fueren conde-
«nadas à muerte, y se hubiere de executar la jus-
«ticia, pidiéndose de su parte, y pareciéndole à
«su Confesor que se le puede y debe dar, se les
«dé un dia antes que en el tal condenado se haya
«de executar la justicia, proveyendo que se les di-
«ga misa dentro de la cárcel en el lugar mas de-
«cente que estuviere señalado por el Ordinario; y
«porque no se tome esto por medio para dilatar la
«execucion de la justicia diciendo los condenados
«ó sus Confesores que no estan bien prevenidos pa-
«ra ello, mandamos à las Justicias esten adverti-
«das que por semejantes cautelas no se difiera la
«execucion de la justicia»: Que aunque en haber sus-
«pendido esta procedió prudente el Comandante,
«dando cuenta al Coronel para que llegase à noti-
«cia de S. M., y recayese su soberana resolucion,
«habia ya cumplido con el aviso que pasó al Cape-
«llan del Batallon, el qual negándose à repetir lo

„que en otra ocasion habia hecho con la misma per-
 „sona del reo para el cumplimiento del precepto
 „pascual, reduxo la cosa á imposible por no ha-
 „ber otro á la sazón de quien valerse: Que en es-
 „tas circunstancias correspondia que se procedie-
 „ra á la execucion de la sentencia, asistiéndole
 „para su preparacion el Capellan del mejor modo
 „que pudiese; pero que considerando el Consejo al
 „mucho tiempo que ha estado suspensa dicha exe-
 „cucion; y que el delito de desercion, aunque gra-
 „ve en la milicia, no ofende á la sociedad y vin-
 „dicta pública, y el mal exemplo que causa es li-
 „mitado al Cuerpo, en el qual ni en el resto del
 „Exército no se castiga con pena de muerte, si no
 „se comete en tiempo de guerra: estima que aun-
 „quando el reo no se hubiese refugiado á sagrado,
 „no habria convenido hacerle sufrir la pena capi-
 „tal, sino la de seis carreras de baquetas por dos-
 „cientos hombres, y diez años de galeras: Que no
 „pudiendo esta tener efecto por la inmunidad á que
 „se acogió, corresponde se le destine por via de
 „depósito y tiempo de nueve años á qualquiera de
 „los presidios de Africa. Que para que conste en
 „todo el Exército la referida ley 9 de la Recopila-
 „cion, se ponga por adiccion del art. 6 tit. 5 trata-
 „do 8 de las Ordenanzas generales; y que á fin de
 „evitar semejantes casos al que ha motivado este
 „expediente, especialmente en los Regimientos tan-
 „to de Walones, como en otros en que se admiten
 „individuos de varias naciones, se mande que solo
 „se reciban aquellos que posean los idiomas de que
 „haya instruccion en los Cuerpos, y se les haga

»entender que si llegasen á incurrir en pena capi-
»tal, no se dilatará su execucion mas allá del tér-
»mino de la Ordenanza con pretexto de falta de
»instruccion en el idioma, ni otro alguno.

»El Rey se conforma con este dictámen del
»Consejo en todas sus partes.»

Lo traslado á V. de la misma Real órden
para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios
guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Ju-
lio de 1798.